

Contadores pague de pena por cada partido cient ducados para la guerra cōtra infieles, y demas desto los podamos suspēder de oficio a nuestra voluntad, y q̄ toda via sean obligados a traer y presentar las dhās relaciones y nos embiemos mēfajeros pprios a los partidos que faltaren para q̄ traygan las dichas relaciones a costa del dicho Theforero si al tiempo suso declarado no las embiare.

22

Que los comissarios cō prueuen si se ha dexado de predicar algū lugar, y lo q̄ en esto hā de hazer.

¶ Otro si mādamos a los dhōs comissarios nuestros subdelegados q̄ quando acabada la predicacion se presentará ante ellos los predicadores y receptores, como se dize antes d̄sto cōprueue y auerigüe por los padrones q̄ ante ellos se presentaren si se ha dexado de predicar algun lugar de sus partidos cōforme alas veredas q̄ repartierō y siendo anfi sepan y se informen como y porq̄ se dexo de p̄dicar, y dela razō y culpa q̄ vuiere, y si en todas las partes y lugares por ellos señalados se ha dexado numero de bulas suficiente, y nos auisen de todo ello dētro de los sesenta dias. Y demas desto al pie d̄l traslado delas relaciones q̄ se han de entregar al dicho Theforero o a su factor para presentar ante nos, como se dize en el capitulo precedente, ponga certificacion firmada de su nombre de como se hizo esta comprobacion y aueriguacion, y lo que por ella parece de hauerse predicado todos los lugares o no, y dexado numero suficiente de bulas en las partes señaladas.

23

QUE HAN DE hazer los Rectores, y curas acabada la predicaciō en sus parrochias, y que los predicadores se lo dexen encargado.

¶ Otro si mādamos a los receptores y curas delas parrochias de todos estos dhōs reynos de España e islas adyacentes, y cada vno dellos q̄ acabada la p̄dicaciō dela dhā bula tēga cuydado en sus parrochias los dias de fiesta ala hora de missa mayor de aduertir y amonestar a sus parrochianos q̄ no ouierē tomado la dhā bula q̄ podran tomar la adelāte durante el dicho año acudiendo por ella alas partes y lugares señalados, como se dize en los capitulos antes deste, declarando lo q̄ esto les importa para el biē de sus conciēcias. Y mādamos a los dichos predicadores q̄ se lo dexen muy encargado, y a los dichos curas q̄ anfi lo hagan y cumplan en virtud de sancta obediencia, y so pena de excomunion mayor, y de cada cinquenta ducados, la mitad para la dicha guerra contra infieles, y las otras dos quartas partes para el denunciador y juez que lo sentenciare.

24

Que la limosna de las Bulas fiadas, se cobre por los concejos.

¶ Otro si mādamos q̄ todas las bulas q̄ se dierē fiadas se cobre la limosna dellas por los cogedores nōbrados por los cōcejos conforme ala carta q̄ sus magestades para esto dierō en cinco dias d̄l mes d̄ mayo del año pasado de mil y quiniētos y cinquēta y quatro, y los dichos cogedores las cobren y no otra p̄sona alguna, aunq̄ tēga poder d̄los dhōs Theforeros ni de otra manera solas penas dela dhā carta Saluo dōde sea permitido y hā lleuado o lleuaren prouision por alguna